



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO** contra **LUIS JESUS TOLOZA RIAÑO y LUIS FRANCISCO TOLOZA RIAÑO**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- De cumplimiento a lo establecido en el Art.6º del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar que se envió por medio electrónico o remisión física, copia de la demanda y sus anexos al demandado, ello teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, en igual sentido deberá acreditar lo referente al escrito de subsanación que se presente.
- Allegar constancia del mensaje de datos, que determine que el poder anexado, fue otorgado vía correo electrónico por parte del demandante, el cual debe coincidir con el inscrito en el registro mercantil, ello en cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que carece de nota de presentación personal, o en su defecto allegar mandato judicial conferido conforme a los parámetros del Art. 74 del C. G. del P., esto es, con nota de presentación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.94 del 04 de agosto de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00469-00

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b376ca60bdb5266b6f7a64d67d5195429832b62d58a47df345c21830dc77c0f2

Documento generado en 03/08/2021 03:04:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**